



DECRETO

0844

Nº _____

Lanús,
16 MAR 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, Decreto N° 2676/17, el Decreto N° 4232/17, el Decreto N° 0319/18 y el expediente D-4060-4526/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2676/17 y su modificatorio el Decreto N° 4232/17, se contrató de forma directa la obra: "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIO ACUBA" a la Empresa SERVILUM S.A por la suma de Pesos SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 7.118.200,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos tramitado por expediente D-4060-4526/17.-

Que por Decreto N° 0319/18, se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climáticos y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, con fecha 18 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídanse el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación de la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIO ACUBA" a la Empresa SERVILUM S.A., labrada con fecha 12 de septiembre de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-4526/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS